

HOJA RESUMEN
CRECER ACCIDENTES PERSONALES BANCA SEGUROS

Periodo de vigencia: 1/1/2025 al 1/1/2026

Póliza No.:
Beneficiario:

1. Riesgos cubiertos: Se entiende por ACCIDENTE todo evento ocasionado por la acción de un agente externo violento, repentino y fortuito, independientemente de la voluntad del asegurado, que cause al asegurado lesiones corporales que puedan determinarse de una manera cierta por un médico. Por Extensión y aclaración, se asimilan a la noción de accidente:

- A. La asfixia o intoxicación por valores o gases, por inmersión u obstrucción, la electrocución;
- B. La intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en tal estado;
- C. La rabia y las consecuencias directas de picaduras o mordeduras de ofidios (serpientes) o insectos venenosos;
- D. Las infecciones o tétano de origen traumático;
- E. Las consecuencias de infecciones microbianas o intoxicaciones, siempre que el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la presente póliza.

2. BENEFICIOS: Aun cuando los beneficios aparecen escritos a continuación, esta póliza únicamente indemnizará al Asegurado respecto a los beneficios indicados en Certificado de esta póliza.

Muerte Accidental: Cuando la lesión corporal cause la muerte del Asegurado dentro de los ciento ochenta (180) días de ocurrido el accidente, la Compañía Aseguradora pagará el Beneficio Máximo consignado en el Certificado de Seguro.

Desmembramiento Accidental: Si el asegurado sufre la pérdida de una o más extremidades o la vista debido a un accidente, dentro de los 180 días del evento, la compañía pagará un porcentaje del Beneficio Máximo, conforme a la siguiente escala:

- Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos: Beneficio Máximo completo.
- Una mano y un pie, o la vista de un ojo y una extremidad: Beneficio Máximo completo.
- Una mano o un pie: 50% del Beneficio Máximo.
- Vista de un ojo: 50% del Beneficio Máximo.

Solo se pagará una indemnización según la pérdida de mayor valor.

Incapacidad Total y Permanente a Consecuencia de Accidente: En caso de que el accidente cause una incapacidad total y permanente que impida al asegurado realizar cualquier ocupación o actividad, Seguros Crecer pagará un porcentaje del Beneficio Máximo de acuerdo con la gravedad de la incapacidad, incluyendo:

- Incapacidad para cualquier trabajo: 100% del Beneficio Máximo.
- Incapacidad para la profesión actual: 70% del Beneficio Máximo.
- Pérdida de un brazo desde el hombro o pierna desde el muslo: 70% del Beneficio Máximo.
- Pérdida de oído o del habla: 50% del Beneficio Máximo.

Este beneficio será adicional a cualquier pago realizado bajo Beneficio A o B

3. ELEGIBILIDAD:

A. EDAD LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN: 64 años de edad.

B. EDAD LÍMITE DE COBERTURA: Conforme a los términos de las Condiciones Particulares del contrato póliza, se considera automáticamente discontinuado el certificado a partir de la fecha en que el Asegurado cumpla 70 años de edad, aunque por equivocación se hayan emitido renovaciones posteriores, comprometiéndose la Compañía Aseguradora, en ese caso, a reembolsar al asegurado y/o sus herederos legales, todas las primas recibidas en contravención con la presente cláusula.

4. COBERTURAS y PRIMAS

Coberturas	Planes	
Muerte Accidental	750,000.00	500,000.00

Desmembramiento Accidental	750,000.00	500,000.00
Incapacidad Total y Permanente a Consecuencia de Accidente	750,000.00	500,000.00
Prima a Pagar Mensual en RD\$	147.32	83.52

***Primas en RD\$/ incluyen impuesto (ISC)**

5. PRINCIPALES EXCLUSIONES: El seguro proporcionado por esta póliza no es aplicable:

- A. Pérdida causada directa o indirectamente, total o parcialmente por:
1. Infecciones bacterianas (excepto infecciones piogénicas que se deriven de cortaduras o herida accidental).
 2. Tratamiento médico o quirúrgico y el que se necesitare a consecuencia de lesiones cubiertas por esta póliza y prestada dentro del límite de tiempo previsto en la misma.
 3. Cualquier otra clase de enfermedad
- B. Ninguna lesión corporal que dé lugar a la formación de una hernia.
- C. Suicidio, tentativa de suicidio, esté o no el asegurado en su sano juicio.
- D. Pérdida ocasionada por amotinamiento, motín, conmoción civil, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conspiración, poder militar usurpado, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los sucesos o causas que determinan la cuarentena, o reglamentos de aduana o nacionalización por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o por orden de dicho gobierno o autoridad.
- E. Mientras el asegurado esté sirviendo en las Fuerzas Armadas de cualquier país o autoridad internacional, ya sea en tiempo de paz o de guerra, y en el caso de que el Asegurado entrare en tal servicio la Compañía Aseguradora, a solicitud del Asegurado, devolverá la prima a prorrata por cualquier período de prestación de dicho servicio.
- F. Lesiones que se cause intencionalmente el Asegurado, asalto provocado, pelea (excepto en caso de defensa propia de buena fe) o cuando esté bajo la influencia de bebidas o drogas.
- G. Accidentes de aviación, salvo cuando sea un pasajero pagando pasaje en una nave aérea operada por una línea aérea regular, a menos que se haya tomado la Cobertura amplia de vuelo.
- H. Competir como conductor o acompañante, en cualquier clase de carrera, o practicar deportes peligrosos, uso de armas de alpinismo o deportes de invierno.
- I. Participación en acto notoriamente peligroso o delictivo.
- J. Cada Asegurado solo podrá tener un Certificado, por lo que en caso de que se emita más de uno, solo será válido para el pago de reclamación por Fallecimiento y/o Desmembramiento y/o Incapacidad Total y Permanente por Accidente, aquel cuya fecha efectiva sea más antigua, devolviendo La Compañía Aseguradora al asegurado y/o beneficiarios y/o herederos legales las primas cobradas del (los) Certificado(s) emitidos anteriormente.

Cancelación Anticipada del Producto Financiero: la cancelación o anulación de la tarjeta de BANESCO, presupone la cancelación automática del seguro.

La póliza de seguros con sus Condiciones Generales y Particulares se encuentra en poder de SEGUROS CRECER y podrá consultarla a través de su página de internet www.seguoscrecer.com. Para más información favor llamar al Centro de Servicio al Cliente al teléfono 809 920 5000.

Reclamaciones: escribir al correo de bancaseguros@seguoscrecer.com o llamar al 809 920 5000.

